



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-CM/MPC

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N°19 de fecha 13 de octubre de 2023 el Dictamen N°07-2023-CORPAF/MPC de la Comisión de Planificación Administración y Finanzas, referente al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, E INCENTIVO POR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL, EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y,**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándose potestad tributaria.

Que, el art. 74° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su art. 195° inc. 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley".

Que, el Artículo 41 ° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 011-2023-GAT/MPC de fecha 04 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios y administrativos, e Incentivo por el pago de deudas tributarias con la actualización predial, en la Provincia de Concepción para el ejercicio fiscal 2023, facilitando al contribuyente el cumplimiento de la cancelación de los adeudos por tributos pendientes de pago, por tanto esta gerencia considera viable la aprobación del proyecto de ordenanza mencionada.

Que, mediante Informe Legal N° 478-2023-GAJ-MPC/JZM, de fecha 05 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios tributarios y administrativos, e incentivo por el pago de deudas tributarias con la actualización predial, en la



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



O. M. N° 017-2023-CMMPC

provincia de Concepción para el ejercicio fiscal 2023, la misma que tiene el objetivo de reducir los niveles de morosidad, presentación de las declaraciones de impuesto predial y revertir la problemática de recaudación a través de campañas de beneficios tributarios que faciliten al contribuyente cumplir con el pago y cancelación de sus adeudos, la misma que se enmarca dentro de las potestades que tiene el Concejo Municipal.

Que, la Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria, tiene como función específica la administración y Fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada, dentro de los parámetros y limitaciones que establece la Ley de Tributación Municipal, el TUO del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para la formalización y cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal de otorgamiento de beneficios tributarios a través de la Campaña de Tributos Municipales y actualización de datos en las Declaraciones Juradas de Autoavalúo para el presente ejercicio fiscal 2023 que permita seguir saneando las deudas tributarias, a través de un programa de beneficios tributarios que establezca un descuento de hasta el 20% del monto insoluto de la deuda del arbitrio de limpieza pública y el servicio de serenazgo del ejercicio fiscal 2023, para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos hasta el cuarto trimestre del 2023 en la vía activa y vía coactiva.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, E INCENTIVO POR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL, EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023;

ARTÍCULO 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos – contribuyentes, incluidos los pensionistas y los adultos mayores.

ARTÍCULO 2°: FINALIDAD. Establecer un régimen de beneficios tributarios y administrativos para los contribuyentes y administrados de la Provincia de Concepción, que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que deseen formalizar sus predios.

ARTÍCULO 3°: BENEFICIO POR PRONTO PAGO Los contribuyentes que realicen el pago total de la determinación anual de los tributos municipales anteriores al año 2022 y hasta el año 2023, obtendrán un descuento del 20% del valor total del arbitrio de Limpieza Pública (monto Insoluto) y 20% del valor total del Servicio de Serenazgo (monto Insoluto).

ARTÍCULO 4°: OTORGAR el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios y reajustes del impuesto predial y Condonación del 100% de intereses en el impuesto vehicular, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, **en la vía activa y vía coactiva.**

1. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos adeudados consecutivos.
2. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos de un mismo ejercicio

ARTÍCULO 5°: EXCEPCIONES El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario.

Asimismo, no se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o administrativas.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



O. M. N° 017-2023-CM/MPC

ARTÍCULO 6°: RECURSOS EN TRÁMITE Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a deudas tributarias y multas de toda índole, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

ARTÍCULO 7°. – Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

ARTÍCULO 8°: VIGENCIA. La Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 29 de diciembre del presente ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la presente ordenanza dictando medidas reglamentarias y complementarias necesarias.

Segunda.- Deróguense todas las normas que contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Recaudación y Control, Oficina de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Cuarta.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación conforme a Ley y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realice la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Concepción a los 17 días del mes de octubre del 2023.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!